



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Resolución

Número:

Referencia: S/Protocolo de acción institucional para la prevención e intervención en situación de violencia, trato y/o discriminación por género, orientación sexual, identidad de género el marco del Programa Especial de Género y Diversidad

VISTO el Expediente N° EX-2021-42100018-APN-IUNDDHH#MJ, las Leyes Nros. 17.722, 22.431, 23.054, 23.179, 23.313, 24.521, 24.632, 26.485, 26.743, 26.995, 27.044, 27.499, y 27.580, el Decreto N° 771/20, Ley de Educación Nacional N° 26.206, el Estatuto Provisorio del Instituto de Derechos Humanos “Madres de Plaza de Mayo” aprobado por Resolución del Ministerio de Educación N° 1249/15, la Resolución Firma Conjunta RESFC-2020-1- APN#ME y;

CONSIDERANDO:

Que existen diversos tratados y convenciones internacionales en materia de derechos humanos, en los que la República Argentina es parte y que, en su gran mayoría gozan de jerarquía constitucional, los cuales establecen derechos y obligaciones para los Estados, entre los cuales se destacan: (i) el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales Adoptado (1966), ratificado por Ley N° 23.313, conjuntamente con el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y su protocolo facultativo; (ii) la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (1979), ratificada por Ley N° 23.179; (iii) la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial (1965), ratificada por Ley N° 17.722; (iv) la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (2006), ratificada por Ley N° 26.378 e incorporada conforme al artículo 75 inciso 22 de la Constitución Nacional por Ley N° 27.044, y (v) la Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH), también conocida como Pacto de San José de Costa Rica, aprobada por Ley N° 23.054.

Que, a su vez, la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos (OEA) aprobó en 1994 la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (“Convención de Belém do Pará”), aprobada por la Ley N° 24.632.

Que la Ley N° 27.580 aprobó el “Convenio sobre la Eliminación de la Violencia y el Acoso en el Mundo del Trabajo -Convenio 190- adoptado por la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo (OIT)”.

Que la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en su carácter de intérprete del Pacto de San José de Costa Rica, emitió el 24 de noviembre de 2017, la Opinión Consultiva N° 24/17 por la cual consideró la orientación sexual, la identidad de género y la expresión de género como categorías protegidas por la Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH) e instó al *“deber de los Estados de adoptar todas las medidas necesarias para asegurar el acceso en igualdad de condiciones y sin discriminación a una amplia lista de derechos (derechos laborales, relacionados con la seguridad social, derechos de familia, entre otros)”*.

Que mediante la Ley N° 26.485 se sancionó la Ley de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia en los ámbitos en que Desarrollen sus relaciones interpersonales (Ley de Protección Integral a las Mujeres), modificada parcialmente por las Leyes Nros. 27.501 y 27.533.

Que por Ley N° 26.743 y su reglamentación (Decretos Nros. 1007/12 y 903/15) se reconoció el derecho humano a la identidad de género, en tanto *“toda persona tiene derecho: a) Al reconocimiento de su identidad de género; b) Al libre desarrollo de su persona conforme a su identidad de género; c) A ser tratada de acuerdo con su identidad de género y, en particular, a ser identificada de ese modo en los instrumentos que acreditan su identidad respecto de el/los nombre/s de pila, imagen y sexo con los que allí es registrada.”*

Que el 19 de diciembre de 2018 se sancionó la Ley N° 27.499, también conocida como Ley Micaela, por la cual se estableció *“la capacitación obligatoria en la temática de género y violencia contra las mujeres para todas las personas que se desempeñen en la función pública en todos sus niveles y jerarquías en los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Nación.”*

Que a la fecha se han adherido a la Ley Micaela, numerosos gobiernos provinciales y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que, en el marco descripto, por RESO-2021- 21-APN-IUNDDHH#MJ se creó el Programa Especial de Género y Diversidad, con una duración de dos (2) años con dependencia funcional del Rectorado, encontrándose avocado, actualmente, al desarrollo de dos grandes líneas de intervención: 1. La capacitación en género para toda la comunidad de IUNMa, y 2. La elaboración de un protocolo de intervención ante situaciones de violencia de género el cual ha sido puesto en conocimiento de este Rectorado.

Que, en estado, corresponde a su vez, la aprobación del *“PROTOCOLO DE ACCIÓN INSTITUCIONAL PARA LA PREVENCIÓN E INTERVENCIÓN ANTE SITUACIONES DE VIOLENCIA, TRATO SEXISTA Y/O DISCRIMINACIÓN BASADA EN RAZONES DE GÉNERO, ORIENTACIÓN SEXUAL, IDENTIDAD DE GÉNERO O SU EXPRESIÓN Y CARACTERÍSTICAS SEXUALES”* (IF-2021-59362327-APN-IUNDDHH#MJ), que sirva de cauce formal y material a las situaciones allí descriptas, estableciendo un Órgano Rector para su correcta y efectiva aplicación e implementación.

Que dicho protocolo contempla pautas mínimas de procedimiento, alcance material y subjetivo, la creación de un Registro especial, acciones de concientización y difusión, responsabilidad, etc. a través de un área especial coordinada por el Órgano Rector, respetando los derechos y garantías tanto de las y los consultantes, denunciantes, denunciados y víctimas, la confidencialidad y reserva de las actuaciones y documentación vinculadas.

Que la Secretaría General ha tomado debida intervención.

Que corresponde al Rector organizador como atribuciones y funciones la de ejercer la conducción académica y representación del Instituto como proponer al Consejo Superior su plan estratégico (Artículo 53 incisos a), e i) ap.

3 del Estatuto Provisorio.

Que mediante el Artículo 5° de la Ley N° 26.995 se dispone que hasta tanto se normalice el Instituto Universitario, el Rector Organizador tendrá las atribuciones, obligaciones y responsabilidades previstas en el Artículo 49 de la Ley N° 24.521, de Educación Superior.

Que la presente medida, se dicta en el uso de las facultades conferidas por las Leyes Nros. 26.995 y 24.521, la Resolución del Ministerio de Educación N° 1249/2015 y la Resolución Firma Conjunta RESFC-2020-1-APN#ME.

Por ello,

EL RECTOR ORGANIZADOR
DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS

“MADRES DE PLAZA DE MAYO”,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Aprobar el “Protocolo de Acción Institucional para la Prevención e Intervención ante Situaciones de Violencia, Trato Sexista y/o Discriminación Basada en Razones de Género, Orientación Sexual, Identidad de Género o su Expresión y Características Sexuales” en el ámbito de este Instituto Universitario Nacional, que como Anexo (IF-2021-59362327-APN-IUNDDHH#MJ) forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 2°. Establecer como Órgano Rector del “Protocolo de Acción Institucional para la Prevención e Intervención ante Situaciones de Violencia, Trato Sexista y/o Discriminación Basada en Razones de Género, Orientación Sexual, Identidad de Género o su Expresión y Características Sexuales” a las/os Coordinadoras/es del “Programa Especial de Género y Diversidad” creado por RESO-2021-21-APN-IUNDDHH#MJ, quedando a cargo de la Secretaría General, hasta tanto aquellas/os sean designados, en los términos del artículo 4° de dicha resolución.

ARTÍCULO 3°. Regístrese, comuníquese por copia electrónica a Secretaría General, Secretaría Académica y Departamentos. Publíquese en la Página Oficial (www.iunma.edu.ar) y, oportunamente, archívese.

